



PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 57 Fracción II de la Constitución Política del Estado y 101 Fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, el que suscribe Diputado Alfredo Zamora García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración de esta Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir de que se comenzaron a establecerse los grandes centros comerciales en nuestro Estado, generando fluidez de los socios, clientes o consumidores al tener los espacios libre y gratuito para estacionarse, con seguridad y confianza e ir de compras. En los últimos tres años tal tranquilidad para estacionarse fue irrupida al comenzar a exigir un pago por el estacionamiento en los centros comerciales o plazas, pues los usuarios al sentir que se les estaba transgrediendo por impedirles el paso con casetas y plumas a menos que se pagara un costo para acceder, lo que provocó la molestia de los ciudadanos, al grado de organizarse para protestar por tal desembolso en las afueras de la tienda Chedraui en Cabo San Lucas y posteriormente en el Municipio de La Paz, logrando que



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

estos comercios desistieran de los cobros a sus clientes o consumidores.

Este problema daña la economía familiar y se vulnera sus derechos como consumidores y usuarios y específicamente el derecho humano previsto en el artículo 21 de la Convención Americana de los Derechos Humanos que en su apartado “3” establece que tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por las leyes.

Es importante establecer los límites en cuanto a la explotación comercial, puesto que si desde la planeación de los edificios destinados a un actividad comercial se incluyó un espacio para el estacionamiento de vehículos y los comerciantes se benefician ya de la visita que hace el público a sus instalaciones, es injusto que se permita el cobro por estacionarse en esos espacios, cuando el deber del comerciante es facilitar el ingreso de las personas a las tiendas con el estacionamiento gratuito.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

De acuerdo con nuestra normatividad, el estacionamiento es un servicio público, de acuerdo con lo establecido el artículo 132 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, establece:

“Los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

X. Estacionamientos públicos;

Por lo que Conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos obliga como autoridad legislativa a garantizar y proteger los derechos humanos de los gobernados, es necesario instituir límites o prohibiciones claras al aprovechamiento indebido de los particulares en el cobro por el uso de los lugares de estacionamiento que están obligados a proporcionar a sus



PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

propios consumidores, para así prohibirle al comerciante la explotación económica al ciudadano.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 142 Bis a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 142 BIS.- Se considerarán públicos y de servicio gratuito los estacionamientos construidos dentro de centros, plazas comerciales o cualquier otro comercio prestador de servicios.



PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

La Paz, Baja California Sur, a 19 de Marzo de 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. ALFREDO ZAMORA GARCÍA
DIPUTADO DEL II DISTRITO, INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARA DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**